

## GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

### Autorizan viaje de Gobernador Regional a Marruecos, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 064-2016-SO-GRL-CR: 08 / 11 / 2016

Iquitos, 8 de noviembre del 2016

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, de fecha 08 de Noviembre de 2016, a mérito del Oficio N° 794-2016-GRL-P mediante el cual el Gobernador Regional SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA VIAJE A LA CIUDAD DE MARRAKESH – MARRUECOS del 13 al 17 de Noviembre del presente año.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público interno, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica ante glosada, precisa que “los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, interés ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el inciso 24) del Artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto (RIC), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011 GRL-CR, de fecha 07 de marzo de 2012, establece como una de las atribuciones del Consejo Regional, autorizar al Gobernador Regional, Vicepresidente y Consejeros, realizar viajes al exterior en misión oficial; por lo que habiendo el Gobernador Regional presentado su solicitud de Autorización de viaje, acompañando la Carta N° 0027-2016-CIAM7PERU de fecha 14 de Octubre del 2016 del Consejo Interregional Amazónico – CIAM a través de la cual se formaliza la invitación a la COP22 y el CMP12 que se llevará a cabo en la ciudad de Marrakesh, Marruecos, del 07 al 18 de Noviembre del presente año, corresponde proceder a tomar el Acuerdo de Consejo de Ley.

Que, en uso de sus atribuciones, el Consejo Regional de esta entidad, establecidos en los artículos 15°, literal k); 16° literal a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2° numeral 1) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza Regional N°031-2008-GRL-CR, de fecha 15/12/2008, modificado por Ordenanza Regional N°016-2011-GRL-CR, de fecha 16/12/11, en su artículo 2°, numeral 24), establece que es atribución del Consejo Regional “ Las demás que se señalan de acuerdo a Ley”, y lo señalado en el Literal “G” segundo párrafo del Artículo 10° de la Ley de Presupuesto al año fiscal 2016 “Ley de Presupuesto” por el cual establece el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior (...) en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, se autoriza mediante Acuerdo del Consejo Regional (...) y demás normas pertinentes, en Sesión Ordinaria, de fecha viernes, 08 de Noviembre de 2016; con dispensa previa del trámite de lectura y aprobación del Acta anterior, el Pleno del Consejo Regional de Loreto ACORDÓ por UNANIMIDAD lo siguiente:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR EL VIAJE A LA CIUDAD DE MARRAKESH – MARRUECOS DEL SR. GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO LIC. ADM. FERNANDO MELÉNDEZ CELIS PARA PARTICIPAR EN LA COP22 Y EL CMP12 DEL 13 AL 17 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, VIAJE QUE NO IRROGARÁ GASTO ALGUNO AL GOBIERNO REGIONAL DE

LORETO CON EL COMPROMISO DE INFORMAR AL PLENO RESPECTO A LOS RESULTADOS DEL PRESENTE VIAJE.

**Artículo Segundo.-** EL VICEGOBERNADOR DE LA REGIÓN LORETO ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO CON LAS PRERROGATIVAS Y ATRIBUCIONES PROPIAS DEL CARGO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 23° DE LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES – LEY N° 27867 Y SUS MODIFICATORIAS.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO A LA OFICINA EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GORE LORETO: WWW.REGIONLORETO.GOB.PE.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

Dado en la ciudad de Iquitos a los 8 días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

EDINSON GUERRERO SANCHEZ  
Consejero Delegado  
Consejo Regional de Loreto

1451512-1

## GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

### Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, TUPA - 2016

ORDENANZA REGIONAL  
N° 09-2016-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo celebrada el 14 de octubre del 2016, en el Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, ha aprobado por unanimidad, la siguiente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 38 de la precitada Ley, establece que “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 034-2000-GRMDD/CR, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre (PRMRRFS).



Que, mediante Ordenanza Regional N° 07-2012-GRMDD/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, incorporando en su estructura orgánica a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, la misma que sustituye al mencionado Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre; por lo que, amerita la aprobación de sus documentos de gestión institucional, entre éstos el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, conforme lo previene el artículo 37° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General "(...) Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación según sea el caso de su Texto Único de Procedimientos Administrativo.(...)"; precisando a continuación el artículo 38°, numeral 38.1, que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, el mismo que define al TUPA, como documento de gestión institucional, que brinda a los administrados o ciudadanos en general la información sobre todos los procedimientos administrativos en exclusividad que se tramitan ante la entidad. El sub numeral 11.4 del Art. 11° de la referida norma legal, establece que la revisión y justificación del TUPA, de los Organismos Públicos Descentralizados y adscritos al Gobierno Regional, previamente a su aprobación deberán contar con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.

Que, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, establece la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, mediante Informe Técnico N° 002-2016-GOREMAD-GRRNYGADRFFS/OPP-CASC, concluye que la propuesta del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consta de 93 procedimientos administrativos debidamente numerados, con sus requisitos, formularios, costo por derecho de trámite, calificación y evaluación previa, plazos para resolver, inicio del procedimiento, utilizando el aplicativo informático web "Mi Costo", teniendo en cuenta la nueva metodología de determinación de costos aprobado mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, concluye al respecto, mediante Informe N° 041-2016-GOREMAD-GRPPYAT/SGDIEI, que su formulación es correcta y se encuentra conforme.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina al respecto en el mismo sentido, a través del Informe Legal N° 1304-2016-GOREMAD/ORAJ, y prosiguiendo el trámite el Gobernador Regional, mediante Oficio N° 501-2016-GOREMAD/GR ha solicitado al Consejo Regional de Madre de Dios, la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, adjuntando los siguientes antecedentes: 1) Formato de Sustentación Legal y Técnico de los Procedimientos Administrativos; 2) TUPA de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre; 3) Tablas ASME-VM; 4) Anexo I: Costo de Personal; 5) Anexo II: Costo de Material Fungible; 6) Anexo IV: Costo de Material No Fungible; 7) Anexo V: Costo de Servicios de Terceros; 8) Anexo VI: Costo de Depreciación y Amortización; 9) Anexo VII: Costo Fijo.

Que, la Comisión Agraria, Medioambiente, Amazonía y Comunidades Nativas del Consejo Regional Madre de Dios, mediante Dictamen N° 005-2016-GOREMAD/CAMAAYCCNN, concluye que la propuesta de TUPA de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre se ajusta a los cauces de la normatividad vigente, y cuenta además

con informe técnico y legal favorables, por lo que resulta pertinente someter el asunto al Pleno para su debate y aprobación, recomendando la emisión de la Ordenanza Regional correspondiente.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio por unanimidad de los Consejeros Regionales.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**Artículo Primero.-** APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual se denominará TUPA - 2016, documento de gestión que contiene un total de noventa y tres (93) Procedimientos Administrativos, cuyos antecedentes y Anexos forman parte de la presente disposición regional.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

JUAN TICONA QUISPE  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

LUIS OTSUKA SALAZAR  
Gobernador Regional

1451492-1

## GOBIERNOS LOCALES

### PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

**Designan funcionaria responsable de remitir al "Programa Red CIL Proempleo" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de empleo de la Municipalidad**

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2016- MDJ

Jequetepeque, 7 de noviembre del 2016

VISTO: El oficio N° 439-2016-DTLL-GGR-GRTPE-SGPECL;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, que dicta disposiciones reglamentarias de la Ley N°